



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE EL “OPD SSJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA AGENCIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2020, “LAS PARTES”, celebraron un convenio de colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, el cual tuvo como objeto establecer las bases por medio de las cuales operaría la prestación de servicios de atención médica de primer y segundo nivel a los beneficiarios en las Unidades Hospitalarias de “**EL ORGANISMO**”.

I.2.- “**LA AGENCIA**” solicitó a el “**OPD SSJ**” la ampliación de vigencia de “**EL CONVENIO**” a efecto de que “**LA AGENCIA**” continúe contando los servicios de atención médica.

I.3.- “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe dolo, mala fe ni ningún vicio en el consentimiento para la celebración del presente documento, por lo que tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto la modificación de la cláusula **SEXTA** de “**EL CONVENIO**” para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA. -VIGENCIA. –El presente instrumento iniciara su vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2021.”

SEGUNDA. – Mediante el presente instrumento legal “**LAS PARTES**”, reconocen las obligaciones derivadas de la ampliación de la vigencia, y que a excepción de lo estipulado en el presente instrumento el contenido de “**EL CONVENIO**” sigue vigente en los mismos términos y condiciones que se celebró.

TERCERA.- “**LAS PARTES**” señalan, que para el caso de que existiera y/o se suscitara alguna controversia, serán aplicables las mismas disposiciones relativas a la legislación aplicable, jurisdicción y competencia que se encuentran estipuladas en “**EL CONVENIO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LA AGENCIA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (Treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).



~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~DR. JOSÉ DE JESUS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

POR "LA AGENCIA"

N1-TESTADO 6

LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE
INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES
DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

~~LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.~~

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

DR. JANETT ALVARADO GONZÁLEZ.
DIRECTORA MÉDICA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL O.P.D AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DE JALISCO, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"